Señor:
JULIO CESAR CABEZAS QUIMBAYO
SECOP II

Referencia: Aceptación de Oferta Contrato MC 001- 2025

OBJETO- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE.

ARIEL FERNANDO BEJARANO MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.389.192, en calidad de Presidenta del Concejo Municipal de Monterrey Casanare, elegido en sesión plenaria el día 15 de noviembre de 2024, según acta No 087y según funciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 274 de la Ley 1450 de 2011, Arts. 2.2.1.2.1.5.1; Artículo 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, parte 2, Titulo 1 Capitulo 1, sección del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento **ACEPTO,** la propuesta presentada por a JULIO CESAR CABEZAS QUIMBAYO cedula 1.030.594.258, propietario de establecimiento de comercio ELECTROCONCRETOS CASANARE, por un Valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 7.883.525 MCT) INCLUIDO IVA,** para la Convocatoria Publica adelantada dentro del proceso MC 001-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE., de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CONCEPTO	ACTIVIDADES	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	Aire acondicionado mini Split Inverter 24000 BTU, Marca Samsung	Sección Evaporador. · Limpieza general y chequeo de fugas. · Alineamiento de aletas y limpieza de filtro. · Lavado del drenaje y evaporadora con hidrolavadora. Sección de motor ventilador. · Chequeo de tensión y amperaje · Chequeo de vibración y ruidos · Verificación de rotación y controles de oxidación. · Lubricación y lavado. Sección compresora.	UND	2	369,748	739,496	140,504	880,000
2	Aire acondicionado mini Split 9000 BTU - Marca LG	· Limpieza general y chequeo de tensión y amperaje. · Chequeo de fugas y verificación de arranque por termostato. · Verificación y calibración de presiones de alta y de baja. · Verificación de temperatura. · Verificación nivel de aceite.	UND	1	369,748	369,748	70,252	440,000

		Sección Controles.						
3	Aire acondicionado 24000 BTU classic 220v.	· Limpieza general y verificación de funcionamiento. Chequeo de contactos y elementos fijos. -cambio de condensadores Sección de Recarga - Nivelación de refrigerante de aires. - Reparación de fugas de refrigerante - Suministro de recarga de refrigerante	UND	1	369,748	369,748	70,252	440,000
4.	Suministro e Instalación de aire ACONDICIONADO SPLIT 24.000 BTU DIGITAL INVERTER (Según ficha técnica)	La actividad consiste en el suministro del aire acondicionado según la ficha técnica adjunta y la instalación del mismo en el recinto del Concejo Municipal	UND	1	5,145,819.	5,145,819	977,706	6,123,525
							SUBTOTAL	**6,624,811**
							IVA	**1,258,714**
							TOTAL	**7,883,525**

Ase parte integral de la presente carta de aceptación la Ficha Técnica que se adjunta al final del documento.

A continuación, ponemos en conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta presentada a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio en lo señalado en los documentos y estudios previos, a la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, la presente aceptación de oferta junto con los estudios previos, invitación a ofertar, ficha técnica y registro presupuestal, constituye la relación jurídica (contrato) entre las partes.

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

a. Para el mantenimiento preventivo deberá realizar lo siguiente frente a cada elemento, así:

Sección Evaporador.

· Limpieza general y chequeo de fugas.
· Alineamiento de aletas y limpieza de filtro.
· Lavado del drenaje y evaporadora con hidrolavadora. Sección de motor ventilador.
· Chequeo de tensión y amperaje

· Chequeo de vibración y ruidos
· Verificación de rotación y controles de oxidación.
· Lubricación y lavado.

Sección compresora.

· Limpieza general y chequeo de tensión y amperaje.
· Chequeo de fugas y verificación de
arranque por termostato.
· Verificación y calibración de presiones de alta y de baja.
· Verificación de temperatura.
· Verificación nivel de aceite.

Sección Controles.

· Limpieza general y verificación de
funcionamiento. Chequeo de contactos y
elementos fijos. -cambio de condensadores

Sección de Recarga

- Nivelación de refrigerante de aires.
- Reparación de fugas de refrigerante
- Suministro de recarga de refrigerante

b. Suministro e Instalación de aire ACONDICIONADO SPLIT 24.000 BTU DIGITAL INVERTER –

La actividad consiste en el suministro del aire acondicionado según la ficha técnica adjunta y la instalación del mismo en el recinto del Concejo Municipal (Ver ficha tecnica)

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. El contratista deberá entregar un informe del mantenimiento de cada uno de los equipos, sobre el mantenimiento preventivo y deberá realizar un reporte con las novedades que encuentre en los equipos.

2. Hacer entrega de los productos antes del vencimiento del plazo del contrato para lo cual de mutuo acuerdo entre contratista y supervisor se establecerá la fecha de entrega.

3. Garantizar los aires acondicionados en perfecto funcionamiento, respecto a los que se realiza el mantenimiento preventivo.

4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1.Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.

2. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto de contrato se desarrolle de conformidad a los términos del presente documento.

3. Facilitar al contratista el ingreso y acceso a los diferentes equipos que requieren mantenimiento.

Plazo: será de **diez (10) días Calendario**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Valor: El total del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 7.883.525 MCT) INCLUIDO IVA**

Forma de pago: El valor pactado con el contrato que resulte del presente proceso se cancelara de la siguiente forma:

El Concejo Municipal de Monterrey, cancelará el valor del contrato, mediante un pago único equivalente al 100% del valor del contrato, previa liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar, informe con registro fotográfico, facturas o documento equivalente, acta de recibo, acta de terminación certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación por parte del Contratista de los pagos en materia de seguridad social y Acta de liquidación firmada por las partes.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el Concejo Municipal emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR A DISPONER
6/10/2025	000029	2.1.2.02.02.008 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos	**$ 7.883.525**

Supervisión: Una vez legalizado el contrato el Concejo ejercerá la supervisión por intermedio del Presidente de la Corporación, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto

Garantías: las garantías que debe constituir el contratista en favor de la Entidad, previo análisis de riesgo son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Este contrato se sujeta a los principios de modificación e interpretación que se establece en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.

CADUCIDAD: El Concejo Municipal, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato de compraventa por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de contrato de compraventa y evidencie que puede conducir a su paralización.

Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las sanciones a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Atendiendo a la cuantía del contrato, EL CONTRATANTE fijará al CONTRATISTA proporcionalmente la suma equivalente al 10% del valor del contrato de suministro como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, cuando dejare de cumplir parcial o totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba Del incumplimiento del contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de Multas y declaratoria de caducidad del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, el CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Concejo Municipal, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA, no podrá

subcontratar la ejecución del presente contrato sin la aprobación previa y escrita del Concejo Municipal, en el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Concejo Municipal podrá dar por terminado el subcontrato, en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

PERFECCIONAMIENTO: Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, Para su ejecución requiere la aprobación de garantías, suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

La presente se publica en el SECOP II, entendiéndose que el oferente ha aceptado, conoce los términos y tiempos de la relación jurídica, en adelante su obligación se circunscribe al cumplimiento del objeto contratado.

Cualquier inquietud, favor comunicarla a la Carrera 9 No. 15-66 Centro de Monterrey, al e-mail concejo@monterre-casanare.gov.co o al teléfono 3138965152

En constancia del presente acto se firma en Monterrey Casanare, a los 22 días del mes de octubre de 2025.

ARIEL FERNANDO BEJARAN MARTINEZ
Presidente Concejo Municipal

Vo Bo: Zulma Contreras Vargas
Asesora Jurídica Externa

Anexo: Ficha Técnica del proceso